



**CONVENIO ENTRE  
EL INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS.**

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen POR UNA PARTE: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Instituto Militar de Estudios Superiores, representado en este acto por el Señor Director General del Instituto Militar de Estudios Superiores, General don Héctor M. Tabárez, con domicilio en la calle Bulevar Artigas N° 2425, de esta ciudad y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias, representadas en este acto por el Señor Rector, Dr. don Roberto Markarian y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. don Juan Cristina, respectivamente, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad, con el fin de aunar esfuerzos en el marco del convenio suscrito por la Universidad de la República y el Ejército Nacional, el cual fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 72.086 de 31 de agosto de 1993 y en especial el artículo tercero; convienen de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO: Por Resolución Número 68636 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 19 de julio de 2016, se autorizó la suscripción del presente convenio marco de acuerdo a lo dispuesto en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1ero de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 83.116 de 05 de octubre de 2005.-----

SEGUNDO: Por Resolución Número 125 del Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2014, aprobó la



suscripción del presente convenio, la cual se adjunta al convenio de referencia.-----

TERCERO: Por Resolución Número 162 del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2013, aprobó la suscripción del presente convenio, la cual se adjunta al convenio de referencia.-----

CUARTO: Establecer relaciones funcionales directas entre ambas Instituciones promoviendo el establecimiento de formas de cooperación que tengan como objetivo obtener beneficios institucionales y sociales para ambas partes. -----

QUINTO: Promover y estimular el desarrollo de programas y proyectos de cooperación, investigación científica y técnica de común acuerdo, para lo cual, ambas partes presentarán por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, contando con la previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional. -----

Los programas específicos de trabajo mencionados, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.-----

SEXTO: Promover el intercambio de docentes y estudiantes, para las actividades de investigación científica y tecnológica, indicados en el párrafo anterior.-----

SÉPTIMO: Conformar una Unidad de Coordinación que será integrada por dos miembros de la Facultad de Ciencias y dos



miembros a ser designados por el Instituto Militar de Estudios Superiores, en carácter de titular y alterno respectivamente.-----

Esta Unidad de Coordinación tendrá los siguientes cometidos:

- Establecer áreas prioritarias en que son factibles los proyectos específicos de cooperación técnica y científica.-----
- Proponer programas de cooperación técnica y científica.--
- Supervisar la ejecución de estos programas.-----
- Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.-----
- Asegurar que los objetivos y metas fijados serán llevados adelante, fijando de común acuerdo entre las partes, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su alcance.-----

OCTAVO: Para los fines del presente convenio, la cooperación científica y técnica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información científica y tecnológica.-----
- Comunicación recíproca respecto a becas, realización de cursos, posgrados, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales vinculados a los proyectos específicos de cooperación científica y tecnológica.-----
- Realización conjunta o coordinada de ensayos, proyectos y programas de investigación y desarrollo en las áreas de interés común entre las partes.-----
- Fortalecimiento de institutos de investigación y desarrollo y centros de capacitación.-----
- Cualquier forma de asesoramiento tecnológico.-----



- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés y acordada por las partes intervinientes del convenio.-----

NOVENO: Se declara que ni la Facultad de Ciencias ni el Instituto Militar de Estudios Superiores se comprometen al financiamiento específico de las tareas a ser realizadas bajo los términos del presente acuerdo marco de cooperación, significando con ello que no se producirán erogaciones tanto para la Universidad de la República - Facultad de Ciencias ni para el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Instituto Militar de Estudios Superiores. En caso que sea necesario, se especificarán las erogaciones a ser asumidas por las partes con el detalle correspondiente, estando sujeto a disponibilidad presupuestal.-----

DÉCIMO: A los efectos de atender lo indicado en el párrafo Octavo anterior, las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de organismos públicos y/o privados para el financiamiento de programas, proyectos y otras acciones de conformidad con el presente convenio, incluyendo la ampliación de los alcances del mismo, a otras áreas de interés común para ambas instituciones. La participación de privados se ajustará a los procedimientos vigentes para la contratación administrativa correspondiente. -----

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio comenzará a regir a partir de su firma y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándola a la otra a través de la Unidad de Coordinación, con por lo menos tres meses de antelación. La rescisión de este convenio no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, obligándose las partes a la finalización de las mismas.-----



Previa lectura, las partes así lo otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Rector  
UdelaR

Arq. Héctor N. Tabárez  
Director General  
I.M.E.S.

Decano  
Facultad de Ciencias